



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0503-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/07/2017	Hora: 13:34:26.70... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 112-1989 del 23 de junio de 2017, la señora **CATALINA CASTAÑO CASTRILLON**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.017.130.871, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-14120, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la señora **CATALINA CASTAÑO CASTRILLON**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.017.130.871, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-14120, ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la usuaria a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la Corporación se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la interesada que en los linderos con vecinos no podrá realizar el Aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **CATALINA CASTAÑO CASTRILLON**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en la pagina web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ARTÍCULO SEXTO. INDICAR a la interesada que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.06.27887

Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Fecha: 29/06/2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

